CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN No 181 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER Y LITORIVER S.A.S.

CONTRATO No	**181 DE 2026.**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SDER.
NIT:	890.204.659-9.
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 BARRIO DIVINO NIÑO
CONTRATISTA	**LITORIVER S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	Nit. No 901.018.827.1.
DIRECCIÓN CONTRATISTA	**Dirección:** CARRERA 18 No 42-18 BUCARAMANGA. **Teléfono:** (607) 6512269 - 3173733023 **Correo** litoriver@gmail.com
OBJETO:	**CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, A EJECUTAR POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.**
VALOR TOTAL:	**OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($8.333.570).**
CDP:	*Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-09003 de fecha Tres (03) de Septiembre de 2026 Rubro Presupuestal N° 2.4.5.01.03.12 Insumos-Papelería-Demás PIC Departamental.*
FECHA DE INICIO:	SEPTIEMBRE 04 DE 2026.
DURACIÓN:	SEPTIEMBRE 30 DE 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.529.551 expedida en Bucaramanga Santander, actuando en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER**, debidamente nombrada a través de la **Decreto No 007 de Enero 11 de 2024** expedida por la Alcaldesa Municipal, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en el curso del presente se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **LITORIVER S.A.S.** Nit. No 901.018.827.1. Representado legalmente por **JAIME RIVEROS PICO** identificada con la cédula de ciudadanía No 91.204.986 de Bucaramanga, quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declaró bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN** consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "Transparencia, Economía y Responsabilidad", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **2.** Que existe estudio previo que sugiere y permite esta contratación. **3.** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.** Que la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES**, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma, asegurando tanto sus bienes como su responsabilidad. **5.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello y la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2026, se cuenta con el *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-09003 de fecha Tres (03) de Septiembre de 2026 Rubro Presupuestal N° 2.4.5.01.03.12 Insumos-Papelería-Demás PIC Departamental.* **6.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente

Contrato de Compra y/o Adquisición. **7.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual Interno de Contratación. **8.** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **LITORIVER S.A.S.** quien por intermedio de su apoderado presentó la oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. **9**. Que el proceso de contratación corresponde a una Compra, proceso en el cual **LITORIVER S.A.S.** presentó la oferta dentro del plazo establecido, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de Compra y/o Adquisición, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** a ejecutar el contrato de **CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, A EJECUTAR POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES.** Alcance del objeto:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ROTAFOLIO VIVIENDA SALUDABLE (con tapa principal, páginas cada una con información de cada temática impresa por lado y lado, papel propalcote a color, argollado, tamaño oficio y base soporte).	50	$46.000	$2.300.000
2	LIBRETAS DE PREVENCION ETV TAMAÑO 10X15 CM, impresa a color 24 páginas incluida la portada, papel bond 75g, grapada al caballete, tamaño 10x15cm.	1160	$1.700	$1.972.000
3	ROTAFOLIO ETV (con tapa principal, impresa por lado y lado, papel propalcote a color, argollado, tamaño oficio y base soporte).	3	$49.000	$147.000
4	ROTAFOLIO HANSEN (con tapa principal, impresa por lado y lado, papel propalcote a color, argollado, tamaño oficio y base soporte).	3	$49.000	$147.000
5	PENDON CANCER INFANTIL en medidas de 100x150cm con perfil para colgar.	2	$85.000	$170.000
6	PENDON ZONAS DE ORIENTACION ESCOLAR-ZOE en medidas de 100x150cm con perfil para colgar.	2	$85.000	$170.000
7	PENDON DE CENTRO DE ESCUCHA en medidas de 100x150cm con perfil para colgar.	2	$85.000	$170.000
8	IMANTADOS DE VACUNACIÓN 10X15 CM en medidas de 100x150cm con perfil para colgar.	220	$2.150	$473.000
9	PENDON VACUNACIÓN en medidas de 100x150cm con perfil para colgar.	1	$85.00	$85.000
10	CONSENTIMIENTO INFORMADO ZOE Y CE impresos a una tinta en bond 75g, tamaño oficio dos formatos de 2 hojas cada uno x 400 und por hoja (juego de 400 por formato).	600	$510	$306.000
11	DIARIO DE CAMPO impreso a una tinta en bond 75g, tamaño carta.	160	$400	$64.000
12	HOJAS DE PRIMER CONTACTO impresión una tinta en bond 75g, tamaño carta, se compone de 3 hojas.	320	$900	$288.000
13	FORMATOS PLANILLA DE ASISTENCIA impresión una tinta en bond 75g, tamaño oficio.	1200	$200	$240.000
14	CONSENTIMIENTO INFORMADO FOTOGRAFIAS, impresión una tinta en bond 75g, tamaño ofcio.	900	$240	$216.000
15	FORMATO DE REUNION impresión una tinta en bond 75g, tamaño oficio.	50	$600	$30.000

16	FORMATOS DE CANALIZACION A SERVICIOS DE SALUD impresión a una tinta en bond 75g, tamaño oficio.	350	$300	$105.000
17	CARNET DE IDENTIFICACION PIC DEPARTAMENTAL 2026	6	$20.000	$120.000
			SUB TOTAL	**$7.003.000**
			IVA	**$1.330.570**
			TOTAL	**$8.333.570**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E.: **A**. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **COMPRA Y/O ADQUISICIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, A EJECUTAR POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES. B.** Realizar la entrega de los materiales didácticos requeridos en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** de conformidad con las cantidades, características y condiciones establecidas por la entidad en el respectivo requerimiento. **C.** Embalar los bienes en la forma necesaria y adecuada, para su total protección y cuidado, impidiendo daños y/o deterioros de los elementos durante el transporte y entrega en el sitio indicado (E.S.E.). **D.** Realizar la entrega de los elementos en excelente estado de conservación y calidad, en caso de presentar daños o defectos el contratista, a su costo, deberá entregar un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones. **E.** El contratista asumirá los costos de transporte e instalación de los elementos adquiridos (en caso de requerirse), para lo cual concertará con la supervisión del contrato las fechas de entrega e instalación. **F.** Garantizar la garantía comercial de los elementos adquiridos. **G.** Presentar la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad y valor unitario y total de lo suministrado. **H.** Cumplir con los requerimientos de la ESE, de manera oportuna. **I.** Acoger las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado. **J.** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **K.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **L.** Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta. **M.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER** por conducto de la supervisión. **N.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo estipulado para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026**. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($8.333.570)** valor que se cancelará Según cuenta de cobro y/o factura presentada, tomando como referencia los elementos y/o dotación efectivamente entregados, en la cual se refleje el número de unidades de dotación suministrado de acuerdo a los valores pactados en el contrato. En cada uno de los pagos a realizarse, se deberá igualmente adjuntar los correspondientes soportes de pago de seguridad social integral y parafiscales, si a ellos hubiere lugar, y la certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos a que hace referencia la presente cláusula se encontrarán sujetos **a la validación y pago** que de las mismas realice el Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamento a la E.S.E. Por tanto, los pagos dispuestos estarán **supeditados y/o dependerán** del ingreso efectivo a la cuenta bancaria de la E.S.E. de los recursos por parte del Departamento de Santander – Secretaria de Salud Departamental, por ende, no podrá alegarse ni solicitarse por el contratista ningún tipo de reclamación adicional, ni intereses, ni cobro de mayores valores. **CLÁUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la

E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-09003 de fecha Tres (03) de Septiembre de 2026 Rubro Presupuestal N° 2.4.5.01.03.12 Insumos-Papelería-Demás PIC Departamental* del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** de la ESE, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **A)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la **E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SANTANDER**, **D)** Cumplir a cabalidad con los deberes de que trata el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **E)** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA. **F)** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas mensualmente. **G)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que LA E.S.E decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA**: Teniendo en cuenta que el presente estudio se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa, no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de pago estipulada cual es posterior a la entrega real y material de los insumos, y previa certificación de cumplimiento del objeto contratado realizada por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para requerirlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA E.S.E., **1)**. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 10% del valor del contrato por cada día de retraso. **2)**. Por no acatar las órdenes de supervisión respecto a la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que

el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes contratantes previo aviso por escrito de su intención de darlo por terminado unilateralmente con antelación no inferior a diez (10) días hábiles, lo cual no dará lugar al pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. Las partes renuncian desde ya a su derecho de realizar cualquier reclamo, demanda, incoar cualquier acción civil, penal, contractual, administrativa o de cualquier otro tipo derivada de la terminación unilateral siempre y cuando se haga el preaviso con la antelación señalada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la ESE adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1.** Cuando el contratista aporte los documentos relacionados por el contratante en la etapa precontractual, a fin de establecer la legalización plena del respectivo contrato. **2.** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes a la Vigencia 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación Extrajudicial de la Procuraduría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad. En constancia se firma en Mogotes, a los ***Cuatro (04) días del mes de Septiembre*** del año dos mil Veintiséis (2026).

MONICA MARCELA MOGOLLÓN H.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER.

JAIME RIVEROS PICO.
R.L. LITORIVER S.A.S.
CONTRATISTA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez*	*Asesora Jurídica Externa*	